



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 146-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 146-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2013.- Las 08h15. **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día once de febrero de dos mil trece, a las once horas con treinta y seis minutos, el oficio No. 076-DPC-CNE-2013 suscrito por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral del Carchi dirigida al Abg. Fabián Haro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual hace conocer sobre los informes generados desde el área de Fiscalización de la mencionada delegación electoral, por supuestas infracciones electorales, dispuesta en los artículos 203 inciso último, 275 y 277 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por parte de los candidatos de varias organizaciones políticas en la Provincia de Carchi. Adjunta al oficio un CD, el reporte del monitoreo con las especificaciones técnicas de las referidas infracciones electorales, y el informe No. 03-DPC-FIZ-CNE-2013 y un escrito suscrito por el Ing. Byron Aguilar Guerrón, Fiscalizador del CNE-CARCHI dirigido a La Directora Provincial del CNE en Carchi, informándole sobre spots publicitarios de algunos medios de comunicación capturados desde el área de Infomedia Monitoreo de Medios.- **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal de fecha trece de febrero de 2013, asignándole el número secuencial de 146-2013-TCE. **TERCERO.-** Analizado el contenido del expediente presentado por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral del Carchi; y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera, se le concede a la denunciante el plazo de DOS DÍAS para que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y por existir varias infracciones de diferentes organizaciones políticas, en el mismo plazo deberá especificar los nombres de los presuntos responsables y las direcciones en las cuales se procederá a citarles. Se le previene a la actora que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma reglamentaria.- **CUARTO.-** Por esta sola ocasión notifíquese a la actora de la presente denuncia, Ing. Miriam Cabezas Velasco, en las oficinas de esta dependencia provincial, ubicada en la Av. Coral

No. 59060 y Venezuela de la ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi; se le previene a la Ing. Miriam Cabezas Velasco, la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones; para futuras notificaciones de le asignará una casilla contenciosa electoral. **QUINTO.-** Actúe como Secretaria Relatora de la presente causa el Abg. Nieve Solórzano Zambrano. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.- f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 20 de febrero de 2013

Abg. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

